RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno de (2021).

Radicación 11001 3103 022 2018 00477 00

1. Téngase en cuenta que las notificaciones remitidas a la "dirección de notificación judicial" obrante en Cámara y Comercio de la entidad demandada, resultaron infructuosas.

2. Conforme a lo solicitado por la parte actora y siendo procedente, se ordena el emplazamiento de la demandada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LIMITADA- EN LIQUIDACIÓN conforme a los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Por secretaría procédase conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e298077d0371ae71a27d69fd9ffec608e021c37050711c61ea308f0fcd9b352
Documento generado en 05/10/2021 10:31:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica